ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. POR EL QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DE LA LICITACIÓN RELATIVA AL "ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE DISTINTIVO DE INSPECCIÓN TÉCNICA PERIÓDICA DEL VEHÍCULO (PEGATINA ITV)".

Nº de Expediente: CT110-18-008

Procedimiento: Abierto Sujeto a Regulación Armonizada

Valor Estimado Total: 336.130,00 Euros

Referencia de Publicación:

DOUE 2019/S 040-089698 el 26/02/2019

ERIS 2019-0000023102 el 27/02/2019

Fecha publicación licitación: 26/02/2019

Fin plazo presentación ofertas: 29/03/2019 a las 14:00 horas

Visto el estado en que se encuentra el expediente de licitación referenciado en el encabezamiento del presente escrito, tramitado mediante Procedimiento Acuerdo Marco sujeto a regulación armonizada, y la propuesta de la Mesa de Análisis de Incidencias de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., (en adelante VEIASA) que se reúne el 1 de agosto de 2019, la cual considera, por los motivos relacionados en el presente documento y justificados en el expediente de la licitación, que no es posible continuar con el procedimiento de contratación en los términos aprobados, no habiéndose llegado a formalizar el contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 152.2 y 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y de conformidad con lo acordado en la Resolución de Medida Cautelar 84/2019 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía,

ACUERDA

PRIMERO.- El desistimiento del procedimiento de licitación relativo al "ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE DISTINTIVO DE INSPECCIÓN TÉCNICA PERIÓDICA DEL VEHÍCULO (PEGATINA ITV)", Expediente CT110-18-008.

El artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que *"el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa"*.

Este desistimiento se fundamenta en la infracción de las normas de preparación del contrato, puesta de manifiesto como consecuencia de la interposición de recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de adjudicación de la presente licitación, y tras efectuarse un nuevo análisis de las ofertas técnicas presentadas por las empresas licitadoras. La existencia de una serie de errores manifiestos en la valoración de las ofertas técnicas presentadas por las empresas licitadoras propició una adjudicación del contrato en favor de una empresa que debió ser excluida del procedimiento, por lo que dicha adjudicación resultó del todo improcedente y contraria a lo establecido en los pliegos. Asimismo, en dichos pliegos se han exigido como muestras unos materiales (las pegatinas de ITV), que al llevar incorporadas elementos tales como la tinta y el

barniz, no resultan aptas para poder comprobar que las mismas cumplen con el requisito exigido respecto del número de micras de la materia prima, por lo que no cabe duda de que se ha producido una infracción de las normas reguladoras de la adjudicación del procedimiento, siendo la medida más acorde a los principios de la contratación y que permitiría restaurar la igualdad de trato entre los licitadores el desistimiento del procedimiento, teniendo en cuenta el momento procedimental en que nos encontramos y que ninguno de los licitadores cumplen con los requisitos técnicos exigidos en la licitación.

Por todo ello, el Órgano de contratación de VEIASA se ve obligado al desistimiento del procedimiento de licitación iniciado, lo cual se formaliza mediante el presente documento.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, notificarlo a los licitadores, así como informar del mismo a la Comisión Europea, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art.152.1 de la LCSP.

TERCERO.- Proceder, conforme a lo estipulado en el artículo 152.4 in fine de la LCSP (El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación), a iniciar los trámites de elaboración de la documentación necesaria para la incoación, en su caso, de un nuevo expediente de contratación, cuya tramitación se ajuste a las prescripciones establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, y cuyos requisitos se adapten a las circunstancias advertidas que hacen inviable para VEIASA la contratación referenciada en los términos publicados.

31320773V LUIS ANGEL GUTIÉRREZ (R: A41398645)

Firmado digitalmente por 31320773V LUIS ANGEL GUTIÉRREZ (R: A41398645)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0183/PUESTO 1/34691/22052019124954, serialNumber=IDCES-31320773V, givenName=LUIS ANGEL, sn=GUTIÉRREZ PANDO, cn=31320773V LUIS ANGEL GUTIÉRREZ (R: A41398645), 2.5.4.97=VATES-A41398645, o=VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA SA, c=ES
Fecha: 2019.08.01 15:15:05 +02'00'

Fdo. Director General
D. Luis Ángel Gutiérrez Pando
P.P. VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.